LEY DE 23 DE ABRIL DE 1932

Camino Astillero-Muyupampa-Lagunillas.— Se destina \$ 30,000 a la prosecución de los trabajos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Consíganse en el Presupuesto Nacional de la presente gestión la partida de Bs. 300,000.— destinada a la prosecución de los trabajos del camino carretero Astillero-Monteagudo-Muyupampa-Lagunillas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.